El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 19/04/2023 00:28

Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2170170-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA Nº 478/MDSM

San Miguel, 29 de marzo del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo celebrado el 28 de marzo de 2023;

VISTOS, el Memorando Nº 447-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 108-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 068-2023-GGASC/MDSM emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Memorando Nº 224-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 073-2023-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en el Objetivo Prioritario Nº 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, se establece como lineamientos de la Política Nacional del Ambiente: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en ese sentido, mediante Informe Nº 023-2026-SGPJ-GGASC/MDSM de fecha 03 de febrero de 2023, la Subgerencia de Parques y Jardines indica que es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental aprobar el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de San Miguel con el objeto que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de San Miguel;

Que, mediante el Memorándum Nº 068-2023-GGASC/MDSM de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Cuidad opina favorablemente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA - San Miguel;

Que, mediante el Memorando Nº 224-2023-OPP/MDSM la Oficina de Presupuesto y Planeamiento opina favorablemente con respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA – San Miguel;

Que, asimismo mediante el Informe Nº 108-2023-OAJ/MDSM de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, luego de la revisión de los informes de vistos y las opiniones técnicas señaladas por las áreas antes indicadas, emite su opinión favorable respecto al Programa Municipal EDUCCA– San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel que forma parte integrante de la presente Ordenanza en once (11) folios.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Parques y Jardines la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – San Miguel.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4º.- REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como

mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Parques y Jardines remitir la documentación al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6º.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Nº 374/MDSM y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2169900-1

Aprueban monto de remuneración mensual del alcalde y precisan monto de dietas de regidores

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 022-2023/MDSM

San Miguel, 24 de marzo de 2023

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando Nº 476-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 124-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 489-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando Nº 271-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 241-2023-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9º de la norma citada, señala que corresponderá al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores, debiendo ser publicada obligatoriamente, bajo responsabilidad de conformidad con los artículos 12º y 21º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 4º de la Ley Nº 28212, que desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado, señala que, los Alcaldes distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto. Asimismo, en el artículo 5º señala que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales y que, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria Nº 002-2023, de fecha 18 de enero de 2023, se debatió la aprobación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores, siendo aprobado por UNANIMIDAD ambos conceptos; sin embargo, el Concejo Municipal determinó que el importe considerado por la Unidad de Recursos Humanos deberá ser precisado por los organismos competentes;

Que, con dicha salvedad, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 008-2023/MDSM de fecha 018 de enero de 2023, el Concejo Municipal aprobó en el primer artículo, la remuneración mensual por todo concepto para todo el período municipal del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual asciende a la suma de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; y, en el segundo artículo, se aprobó la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por el importe de S/ 2, 340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, posterior a las consultas realizadas por la Administración a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe Nº 241-2023-URH-OAF/MDSM, de fecha 21 de marzo de 2023, indica que mediante Comunicado Nº 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, refiere que la dieta de los regidores es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo, sólo se pueden pagar 4 dietas por mes y no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, además, debe contar con crédito presupuestario;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, precisa que la remuneración debe considerarse lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 y Nº 1057 y la Ley Nº 30057, de acuerdo al siguiente cuadro:

RÉGIMEN LABORAL	INCREMENTO MENSUAL (S/.)
Decreto Legislativo Nº 728	51.11
Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS)	64.19
Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	**52.21**
Ley Nº 29079, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	55.67
Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	55.67

Que, adicionalmente, remite la proyección del pago de la Dieta de los regidores del periodo fiscal 2023, el mismo que deberá contar con certificación presupuestal y opinión legal de las áreas respectivas;

Que, con el Memorando Nº 271-2023-OPP/MDSM, de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que cuenta con a disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023 para el pago de la dieta respectiva de los regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el periodo 2023-2026;

Que, con el Informe Nº 124-2023-OAJ/MDSM de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, de acuerdo con la remuneración referida del Alcalde de la MDSM y conforme con la potestad que tiene la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, a través del Comunicado Nº 002-2023-EF/53.01 informó que las dietas de los regidores no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto;

De conformidad con los dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Nº 433/MDSM, y sus modificatorias; y con las visaciones